



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal - Restitución inmueble
Demandante	Cristian Felipe Moreno Hurtado y Pedro José Ossa Giraldo
Demandados	Jaime Andrés Escudero Duarte
Radicado	05001 40 03 013 2022 01166 00
Auto	Interlocutorio No. 2718
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 17 de julio de 2023, notificado por estados del 18 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal – Restitución inmueble promovida por **Cristian Felipe Moreno Hurtado y Pedro José Ossa Giraldo** en contra de **Jaime Andrés Escudero Duarte** por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 129 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 10 DE AGOSTO
DE 2023 a las 8:00
A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 05a7e11ed8b26ef1df86d467a427ed2e943c98530ea737f5bfc96a1b62320eaa
Documento generado en 09/08/2023 03:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>